

Conferencia General

GC(51)/9

Fecha: 14 de agosto de 2007

Distribución general

Español

Original: Inglés

Quincuagésima primera reunión ordinaria

Punto 2 del orden del día provisional
(GC(51)/1)

Solicitudes de ingreso como Estados Miembros del Organismo

Solicitud presentada por el Reino de Bahrein

Recomendación de la Junta de Gobernadores

1. El 14 de noviembre de 2006 se transmitió a la Junta la siguiente carta del Excmo. Sr. Sheikh Khalid Bin Ahmed Bin Mohamed Al-Khalifa, Ministro de Relaciones Exteriores del Reino de Bahrein:

"En nombre del Gobierno del Reino de Bahrein, tengo el placer y el honor de presentarle la solicitud de ingreso como Estado Miembro del Organismo Internacional de Energía Atómica del Reino de Bahrein.

Deseo asegurar a Vuestra Excelencia, en nombre de mi Gobierno, que el Reino de Bahrein está dispuesto a cumplir las obligaciones que impone la calidad de Estado Miembro del Organismo y a actuar con arreglo a los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas."

2. El 23 de noviembre de 2006, la Junta examinó esta solicitud de ingreso como Estado Miembro del Organismo a la luz del artículo IV.B del Estatuto, y determinó que el Reino de Bahrein estaba capacitado para cumplir las obligaciones inherentes a la calidad de Estado Miembro del Organismo así como para actuar con arreglo a los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas, y se hallaba dispuesto a ello.

3. La Junta recomienda que la Conferencia apruebe el ingreso del Reino de Bahrein como Estado Miembro del Organismo y somete al examen de la Conferencia el proyecto de resolución que figura al dorso.

Solicitud de ingreso como Estado Miembro del Organismo presentada por el Reino de Bahrein

La Conferencia General,

- a) Habiendo recibido la recomendación de la Junta de Gobernadores de que se apruebe el ingreso del Reino de Bahrein como Estado Miembro del Organismo,¹ y
 - b) Habiendo examinado a la luz del artículo IV.B del Estatuto la solicitud de ingreso como Estado Miembro presentada por el Reino de Bahrein,
1. Aprueba el ingreso del Reino de Bahrein como Estado Miembro del Organismo; y
 2. Determina, de conformidad con la regla 5.09² del Reglamento Financiero, que si el Reino de Bahrein es admitido como Estado Miembro del Organismo durante lo que resta de 2007 o en 2008, se le prorrateará la cantidad que proceda abonar:
 - a) En concepto de anticipo o anticipos al Fondo de Operaciones, de conformidad con la regla 7.04³ del Reglamento Financiero; y
 - b) En calidad de cuota o cuotas para el presupuesto ordinario del Organismo, de conformidad con los principios y arreglos establecidos por la Conferencia para el cálculo de las cuotas de los Miembros⁴.

¹ GC(51)/9, párr. 3.

² INFCIRC/8/Rev.2.

³ INFCIRC/8/Rev.2.

⁴ Resoluciones GC(III)RES/50, GC(XXI)RES/351, GC (39)RES/11, GC(44)/RES/9 y GC(47)/RES/5.